ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2008–MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Diciembre del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en sus artículos 14° y 34°, respecto a los impuestos predial y al patrimonio vehicular, respectivamente, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga;

Que, el mismo texto legal, en su artículos 15° y 35° establece que los impuestos antes citados podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, en la Cuarta Disposición Final de la referida norma, se encuentra contenida la facultad de la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no mas del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su artículo 29°, prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria, asimismo, el Art. 3° regula el vencimiento para el pago de los tributos municipales;

Que, siendo necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento con la finalidad de que presenten sus respectivas Declaraciones Juradas por los impuestos predial y al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio anual 2009;

Que, asimismo, a efectos de facilitar el pago de la deuda tributaria emitiendo los recibos de cobranza mensualmente, es necesario prorrogar el vencimiento de las cuotas de pago del impuesto predial y al patrimonio vehicular, y establecer los pagos mensuales a cuenta por tales tributos;

Que, el artículo 33° del TUO del Código Tributario, señala que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, asimismo el articulo 41 del citado cuerpo legal precisa:*" La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".*

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto aprobatorio **UNANIME** de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ANUAL 2009, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO MENSUAL Y TRIMESTRAL DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES 2009, QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO Y ESTABLECE LA CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS POR PAGO AL CONTADO DE LOS TRIBUTOS VENCIDOS NO CANCELADOS.

ARTICULO 1°: FÍJESE el plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta el **31 de Marzo del 2009.**

ARTÍCULO 2°: FIJESE en el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de Enero del año 2009, la Tasa de Formularios por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores para el ejercicio fiscal 2009.

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas en forma trimestral, del pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el siguiente cronograma:

- **Primera Cuota :** 31 de Marzo del 2009
- **Segunda Cuota:** 30 de Junio del 2009
- **Tercera Cuota :** 30 de Septiembre del 2009
- **Cuarta Cuota :** 31 de Diciembre del 2009

ARTÍCULO 4°: ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento de los pagos mensuales a cuenta de las cuotas trimestrales del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el siguiente cronograma:

a) Pagos a cuenta de Primera Cuota.
- Enero : 30 de Enero del 2009
- Febrero: 25 de Febrero del 2009
- Marzo : 25 de Marzo del 2009

b) Pagos a cuenta de Segunda Cuota
- Abril : 24 de Abril del 2009
- Mayo : 25 de Mayo del 2009
- Junio : 25 de Junio del 2009

c) Pagos a cuenta de Tercera Cuota
- Julio : 24 de Julio del 2009
- Agosto : 25 de Agosto del 2009
- Septiembre: 25 de Septiembre del 2009

d) Pagos a cuenta de Cuarta Cuota
- Octubre : 26 de Octubre del 2009
- Noviembre: 25 de Noviembre del 2009
- Diciembre : 23 de Diciembre del 2009

ARTÍCULO 5°: ESTABLEZCASE como fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales las señaladas para el pago a cuenta del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular contenidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6°: PRECÍSESE que para el caso de los Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la respectiva Resolución de Determinación.

ARTÍCULO 7°: FÍJESE en 1.50 % mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo.

ARTÍCULO 8°: PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 9°: ESTABLÉZCASE la condonación de los intereses moratorios de las deudas vencidas de años anteriores, siempre y cuando sean cancelados en su totalidad y al contado los conceptos que las generan, es decir, por Arbitrios Municipales, Impuesto Predial e Impuesto Vehicular. Dicho Beneficio tendrá vigencia hasta el 31 de Enero del año 2009.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.
Dado en Trujillo, a los 22 días del mes de Diciembre del 2008.

Municipalidad Provincial de Trujillo - ALCALDIA

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 23-12-08